

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Central Provincial de Compras de Granada.

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco:

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 2 de febrero, como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asigne en su presupuesto y en el ámbito provincial.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº expediente):

AMSU031-2024 (982/2024).

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: Negociado sin publicidad, art. 168.a) 1º LCSP.

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: Específico.

4.3.- Tramitación: Ordinaria.

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): Si

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

5.1 CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (D), CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DERIVADO DE LOS LOTES DESIERTOS DEL EXPEDIENTE Nº363/2024, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 168.a) 1º LCSP, OBJETO DEL EXPEDIENTE AMSU031-2024 Nº982/2024.



Lotes y CPV:

Lote	Descripción	Código GC	CPV
1	ACIDO OBETICOLICO 10MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	F27207	33690000-3 Medicamentos diversos
2	ETECALCETIDA HIDROCLORURO 2,50MG/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:0.5;	F26435	33690000-3 Medicamentos diversos
3	BENRALIZUMAB 30MG/PLUMA PRECARGADA-Forma farmacéutica:PLUMA PRECARGADA;	F60183	33690000-3 Medicamentos diversos
4	LENVATINIB 10MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	F12511	33690000-3 Medicamentos diversos
5	LENVATINIB 4MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	F14301	33690000-3 Medicamentos diversos
6	RILUZOL 25MG/5ML, SUSPENSION ORAL-Forma farmacéutica:SUSPENSION ORAL;	E79667	33690000-3 Medicamentos diversos
7	TROMBINA 91,20UI / FIBRINOGENO HUMANO 250,80MG, POR ESPONJA-Forma farmacéutica:ESPONJA;	D50310	33690000-3 Medicamentos diversos

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por: Por lotes.

5.3. En su caso se limita:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora: No.

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora: No.

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora: No.

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen: No.

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen: Si.

5.5. Necesidades administrativas e idoneidad del objeto.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Mediante el presente expediente se trata de satisfacer las necesidades y garantizar la provisión reglada de los medicamentos de uso regular que detallados en el **apartado 5.1. de este cuadro resumen**, que demandan los servicios asistenciales en los respectivos centros hospitalarios de la provincia de Granada y sus centros sanitarios dependientes, a fin de asegurar la atención sanitaria en condiciones óptimas de calidad y bienestar para los usuarios.

Los Servicios de Farmacia se encuentran presentes en los centros sanitarios de la provincia, a saber, Hospital Universitario San Cecilio, Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Área de Gestión Sanitaria



Sur de Granada y Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada. Los medicamentos incluidos en el objeto del presente Acuerdo marco, en sus distintas presentaciones, son prescritos para las indicaciones correspondientes, por los servicios afectados.

En ese sentido, la adquisición de los medicamentos descrito anteriormente es necesario para proporcionar a los profesionales del Sistema Nacional de Salud los bienes necesarios para que los centros integrados en la Central Provincial de Compras de la provincia de Granada puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tienen encomendada a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, manteniendo los niveles de calidad, exigidos a nivel institucional, en la prestación sanitaria. Con esta adquisición se colabora con la racionalización de la dispensación de medicamentos, la garantía de su correcta dispensación, correcta administración y se evitan los errores asociados al uso de los medicamentos.

6.- VARIANTES: No se admiten variantes.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. Fecha de inicio del acuerdo marco: El día de la formalización del contrato.

7.2. Duración del acuerdo marco: 12 meses.

7.3. Prórroga: Si.

Duración máxima de la prórroga: se acordará la misma por anualidades hasta el máximo de 36 meses.

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

- Si el pedido tiene carácter ordinario, el plazo máximo de entrega será de cinco días hábiles.
- Si el pedido fuera de carácter urgente, el plazo máximo será de 48 horas.

9. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso):



Lote	Código GC	Descripción	Contratos previstos, IVA excluido	Importe Prórroga	Importe de la modificación prevista	VME
1	F27207	ACIDO OBETICOLICO 10MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	492.694,33 €	1.478.082,99 €	98.538,87 €	2.069.316,19 €
2	F26435	ETECALCETIDA HIDROCLORURO 2,50MG/INYECTABLE IV; Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:0.5;	294.586,02 €	883.758,06 €	58.917,20 €	1.237.261,28 €
3	F60183	BENRALIZUMAB 30MG/PLUMA PRECARGADA-Forma farmacéutica:PLUMA PRECARGADA;	1.146.335,28 €	3.439.005,84 €	229.267,06 €	4.814.608,18 €
4	F12511	LENAVATINIB 10MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	133.532,25 €	400.596,75 €	26.706,45 €	560.835,45 €
5	F14301	LENAVATINIB 4MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	38.872,30 €	116.616,90 €	7.774,46 €	163.263,66 €
6	E79667	RILUZOL 25MG/5ML., SUSPENSION ORAL-Forma farmacéutica:SUSPENSION ORAL;	30.347,02 €	91.041,06 €	6.069,40 €	127.457,48 €
7	D50310	TROMBINA 91,20UI / FIBRINOGENO HUMANO 250,80MG, POR ESPONJA-Forma farmacéutica:ESPONJA;	474.375,00 €	1.423.125,00 €	94.875,00 €	1.992.375,00 €
			2.610.742,20 €	7.832.226,60 €	522.148,44 €	10.965.117,24 €

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados: No.

9.1.3. Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

El valor máximo estimado, IVA excluido, ha sido calculado considerando el conjunto de contratos previstos durante el plazo de vigencia del acuerdo marco, las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas. En cuanto al método utilizado para calcular el valor estimado, se ha obtenido mediante la suma del precio unitario de cada lote por las unidades que se prevé adquirir para cada uno de ellos, del conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución del contrato (según lo recogido en el anexo I del PPT), más las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas.

9.2. PRECIO:

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido): Según anexo lotes al Cuadro Resumen.

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/agrupaciones de lotes: Según anexo lotes al Cuadro Resumen.

9.2.3. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden de 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de “coste completo”, que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad



farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que no se apliquen costes injustificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso: No.

9.2.5.- Revisión de precios, en su caso: No.

10.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

LOTES	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	ACIDO OBETICOLICO 10MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
2	ETECALCETIDA HIDROCLORURO 2,50MG/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV; Capacidad:0.5;	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
3	BENRALIZUMAB 30MG/PLUMA PRECARGADA-Forma farmacéutica: PLUMA PRECARGADA;	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
4	LENVATINIB 10MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
5	LENVATINIB 4MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
6	RILUZOL 25MG/5ML, SUSPENSION ORAL-Forma farmacéutica: SUSPENSION ORAL;	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
7	TROMBINA 91,20UI / FIBRINOGENO HUMANO 250,80MG, POR ESPONJA-Forma farmacéutica:ESPONJA;	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: No.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL: No.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA: No.

Por contrato basado que se adjudique: No.

Justificación de la exención: Dado que el objeto del Acuerdo marco es un medicamento suministrado como bien consumible cuya entrega, conformidad y recepción se realiza antes del pago del precio, queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.



14.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN.

Según el artículo 166 de la LCSP la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones determinadas como aspectos de negociación con uno o varios candidatos, conforme a los elementos establecidos de la prestación objeto del contrato como requisitos mínimos y los criterios de adjudicación para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio.

1. Económicos:

1.1. Oferta económica (precio/importe).

2. Técnicos:

2.1. Presentación e información.

2.2. Características y calidad galénica de la forma farmacéutica.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Atendiendo al Anexo 1 del Cuadro Resumen - Criterios de Adjudicación, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio deberá atenderse a los siguientes criterios de adjudicación y su ponderación, relacionados con los aspectos económicos y técnicos a negociar:

1. Precio (ponderación hasta 70 puntos).
2. Valoración técnico-funcional (ponderación de 0 a 30 puntos - umbral mínimo 15 puntos).
 - 2.1. Presentación e información (de 0 a 18 puntos).
 - 2.1.1. Presentación (de 0 a 9 puntos).
 - 2.1.2. Información (de 0 a 9 puntos).
 - 2.2. Características y calidad galénica de la forma farmacéutica (de 0 a 12 puntos).

16.- MESA DE CONTRATACIÓN: Si.

17.- PLAZO DE GARANTÍA

17.1 Procede definir plazo de garantía: Si.

17.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: dos meses desde la recepción de conformidad del material.

18.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: No.



19.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES.

En los servicios de farmacia peticionarios, de cada uno de los centros vinculados a la CPC de Granada.

20. RÉGIMEN DE PAGO:

20.1 La tramitación contable para el pago se hará, en función de los pedidos que se realicen, previa recepción de conformidad, dentro de los treinta días siguientes a dicha conformidad. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Las facturas deberán presentarse en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de entrega de las mercancías.

20.2. Pago mediante entrega de otros bienes: No

20.3. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección registro de facturas:

- Obligadas al uso de la factura electrónica: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>.

- No obligadas al uso de factura electrónica: Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, sito de Avenida Fuerzas Armadas, número 2 (Edificio de Gobierno, planta baja) 18014 Granada.

Destinatario de las facturas: Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Granada, del Servicio Andaluz de Salud.

20.4. Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	4029	GE000262 PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE GRANADA	GE000262 PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE GRANADA	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

21.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

21.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:



- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el Acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el presupuesto de licitación del Acuerdo marco en relación a los lotes a los que licite, de conformidad con el artículo 87.1.a).

- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo marco en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, de conformidad con el artículo 89.1.a).

21.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes: No.

21.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras: No procede.

21.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP: Sí. Los licitadores deberán aportar certificación de un sistema de gestión de calidad o de gestión medioambiental, el cual debe estar en vigor y ser emitido por una entidad de certificación acreditada.

21.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

Al tratarse de productos para cuya adquisición no se ha declarado la obligatoriedad de disponer del Código de Identificación del Producto (CIP), no es necesaria la Declaración responsable de que dispone del CIP de los bienes objeto de la contratación.

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: Si.

21.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: No.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: No.

Penalidades en caso de incumplimiento: No.

21.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad: Autorización como Laboratorio Farmacéutico o como comercializador, en su caso, otorgada por el organismo oficial competente.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:



Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras: No procede.

23. SUBCONTRATACIÓN: Si.

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar: Si.

24. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: No.

25. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

25.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: No.

25.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: No.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

26.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: No procede.

26.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una): Se establece como condición especial de ejecución del contrato que, la persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. De este modo, la aportación correspondiente vía impuestos de la empresa adjudicataria en las arcas estatales, redundará directa o indirectamente sobre cualquiera de las consideraciones de tipo social o relativas al empleo que enumera el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.

Penalidades en caso de incumplimiento: No.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: Si.

27. PERSONA RESPONSABLE:

27.1. Persona responsable por acuerdo marco: Si.

27.2. Persona responsable por contrato basado: No.



28. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA: No.

29. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: No.

30. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: No.

31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: No.

32. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Si.

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:

Supuestos:

- Cuando durante la vigencia del Acuerdo marco las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente debido a un incremento de la actividad asistencial con un mayor consumo de producto.
- En caso de que se produjera una modificación del Precio Industrial Máximo o Precio de Venta de Laboratorio (PVL) del medicamento adjudicado, de forma que el PVL por tener éste la condición de precio máximo de venta. Si el PVL resultara superior, se respetará el precio de adjudicación.

Condiciones:

Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como a las relativas a la ejecución del contrato.

Alcance y límites:

- La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, tanto en el contrato como en cualquiera de sus prórrogas, afectando a la totalidad del Acuerdo marco sin que pueda alterar su naturaleza global.
- Si durante el plazo de ejecución de la presente contratación, aparecieran nuevas presentaciones o formas farmacéuticas del producto adjudicado, y siempre que se mantenga el precio unitario de adjudicación del bien, se podrán incorporar al expediente, considerándose esta circunstancia incidencia en la ejecución del contrato y no modificación del mismo.



Porcentaje máximo: 20% del precio inicial.

32.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal: Si.

Cesión del contrato: Si.

Otros supuestos o requisitos específicos: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

33. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO: Si.

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:

Supuestos: Modificaciones derivadas de un incremento de la actividad asistencial con un mayor consumo de producto, de manera que las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente previstas.

Condiciones: Las mismas que las establecidas en los contratos basados, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como a las relativas a su ejecución.

Alcance y límites: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Afectará a la totalidad del respectivo contrato basado y no se podrán establecer nuevos precios unitarios no previstos en dicho contrato.

Porcentaje máximo: 20% del precio inicial.

34. PENALIDADES

34.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución: No.

34.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso: Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato a efectos de su aplicación).

34.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si.

En caso afirmativo, especificar: Se incluye un régimen de penalidades para el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, sin intimación previa.



Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 0,5% si se trata de pedidos urgentes y del 0,3% cuando se trate de pedidos ordinarios, ambas penalidades calculadas en base al presupuesto anual de licitación del Acuerdo marco, IVA excluido, relativo al lote penalizado hasta un máximo del 5%.

34.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral: No.

34.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: No.

34.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No.

35.- REUNION INFORMATIVA: Sí.

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación, se mantendrá una REUNIÓN INFORMATIVA, a la que podrán asistir todos aquellos licitadores que estén interesados. Quedan convocados a la misma, por el Órgano de Contratación, todas aquellas empresas, que muestren su interés en participar en la licitación, las cuales previamente deberán haber formulado sus consultas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico siguiente: antonio.navarro.fernandez.ssipa@juntadeandalucia.es En dicha reunión la Administración informará a los asistentes sobre elementos y aspectos relevantes de la licitación objeto de este pliego, y los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la licitación. De dicha reunión se levantará acta que se incorporará al expediente y será objeto de la adecuada publicidad de forma que se garantice la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación. La reunión informativa se celebrará el décimo día, contado desde el día de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si el día señalado fuera sábado, domingo o festivo, se celebrará la reunión informativa el siguiente día hábil.

36.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

- Teléfonos:

Para consultas relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANTONIO NAVARRO FERNÁNDEZ

TELÉFONO: 958 023 610

EMAIL: antonio.navarro.fernandez.ssipa@juntadeandalucia.es

ANEXO 1 AL CUADRO RESUMEN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (D), CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DERIVADO DE LOS LOTES DESIERTOS DEL EXPEDIENTE Nº363/2024, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 168.a).1º LCSP, OBJETO DEL EXPEDIENTE AMSU031-2024 Nº982/2024.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

1. PRECIO (hasta 70 puntos), aspecto de negociación automático.

La valoración del aspecto de negociación otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja con respecto del precio unitario de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas negociadas mediante proporcionalidad inversa, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio negociado definitivo sea igual al precio máximo de licitación, se le puntuará 0 puntos.

En caso de que la oferta negociada supere el precio de licitación, no se tendrá en consideración y por ende quedará descartada de la licitación.

La oferta económica deberán presentarla referida al precio unitario, excluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en cualquier caso se indicará como partida independiente, y sin aplicar, en su caso, los descuentos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, los cuales deberán indicarlos y aplicarlos en las correspondientes facturas derivadas de la presente contratación.

La valoración económica se realizará en función del precio unitario de la oferta económica, excluido el IVA e incluido el descuento que, en cada caso, le sea de aplicación conforme a los citados Reales Decretos-ley.

Se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que sean inferiores en 30 unidades porcentuales, respecto del precio unitario de licitación del lote expediente.

2. VALORACIÓN TÉCNICO-FUNCIONAL (de 0 a 30 puntos – umbral mínimo 15 puntos), criterios de carácter NO automático:

En este criterio se valorarán los siguientes subcriterios y se efectuará, sobre la documentación técnica aportada por los licitadores entendidas sus prestaciones como mínimas garantizadas, en base a las características de los productos presentados en relación a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, no alcanzarán el umbral mínimo:

- Aquellos productos que no cumplen las prescripciones técnicas establecidas.

- Aquellos productos no asociados a los Genéricos de Centro objeto de licitación.

2.1. Presentación e información (de 0 a 18 puntos).

2.1.1. Presentación (de 0 a 9 puntos):

Se establece este criterio por la necesidad de conocer en las distintas ofertas el tipo de presentación de los medicamentos (dosis unitarias, envases clínicos, ...).

Se valorará:

- Presentación en dosis unitaria.
- Presentación en envase clínico
- Presentación que facilite el reenvasado en los servicios de farmacia (blíster troquelado y tamaño adecuado para reenvasado).

Se obtendrá una puntuación de hasta 9 puntos según se muestra en la siguiente tabla:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	9
MUY BUENA	6
BUENA	3
MÍNIMA ACEPTABLE	0

La definición de los niveles para su evaluación se muestra a continuación:

VALORACIÓN	DEFINICIÓN
EXCELENTE	Aporta soluciones destacables en todos los apartados valorables del criterio.
MUY BUENA	Aporta soluciones destacables en la mayor parte de los apartados valorables del criterio.
BUENA	Aporta soluciones destacables en alguno de los apartados valorables del criterio.
MÍNIMA ACEPTABLE	No aporta soluciones destacables, limitándose a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.2. Información (de 0 a 9 puntos):

Se establece este criterio por la necesidad de conocer en las distintas ofertas el tipo de información que acompaña a cada envase, el sistema de etiquetado y la calidad y claridad de la información que se contiene en el embalaje exterior.

Se valorará:

- Calidad y claridad de la información contenida en la DU (DOE, tamaño de la tipografía, legibilidad, lote y fecha de caducidad y precisión de la información sobre dosificación).
- Presencia de código de colores o identificación diferencial en acondicionamiento primario (ampolla, comprimido, cápsula), en embalaje exterior (acondicionamiento secundario) y entre diferentes presentaciones.
- Calidad y claridad de la información contenida en el embalaje exterior (acondicionamiento secundario): DOE, tamaño de la tipografía, legibilidad, precisión de la información sobre dosificación, lote y fecha de caducidad. Sistema de etiquetado externo a varias caras. Se valorará el mayor número de caras correctamente identificadas en el envase.

Se obtendrá una puntuación de hasta 9 puntos según se muestra en la siguiente tabla:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	9
MUY BUENA	6
BUENA	3
MÍNIMA ACEPTABLE	0

La definición de los niveles para su evaluación se muestra a continuación:

VALORACIÓN	DEFINICIÓN
EXCELENTE	Aporta soluciones destacables en todos los apartados valorables del criterio.
MUY BUENA	Aporta soluciones destacables en la mayor parte de los apartados valorables del criterio.
BUENA	Aporta soluciones destacables en alguno de los apartados valorables del criterio.
MÍNIMA ACEPTABLE	No aporta soluciones destacables, limitándose a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2. Características y calidad galénica de la forma farmacéutica (de 0 a 12 puntos).

Se establece este criterio por la necesidad de conocer en las distintas ofertas la forma farmacéutica tanto para la administración, como para la manipulación de los medicamentos, los sistemas de apertura y cierre de los envases y los dispositivos que estos tengan encaminados a mejorar la seguridad. A continuación, se detalla la valoración de este criterio según la forma farmacéutica que se trate, dependiendo si se administra por vía oral o parenteral:

2.2.1. Para las presentaciones de medicamentos cuya forma farmacéutica sea oral (de 0 a 12 puntos):

- Tamaño de la forma farmacéutica.
- Facilidad para ser fraccionable y/o anulable, en su caso.
- Formas farmacéuticas con mejoras galénicas (excipientes, ausencia de gluten y formas absorción rápida).

2.2.2. Para las presentaciones de medicamentos cuya forma farmacéutica sea parenteral (de 0 a 12 puntos):

- Forma farmacéutica lista para su administración: *jeringa precargada graduada*.
- Forma farmacéutica que requiera manipulación, requisitos: *vial prediluido o ampolla prediluida y protector luz en caso de fotosensibilidad*.
- Sistemas de apertura/cierre: *cápsula del vial segura (evite cortes) y de fácil manipulación o sistema que facilite la apertura (ampolla)*.
- Dispositivos que mejoren la seguridad: *ausencia de látex, sistemas de protección anti-rotura, envoltura de plástico transparente-protector, protectores antideslizantes, elemento punzante oculto durante el proceso de administración*.

Se obtendrá una puntuación de hasta 12 puntos según se muestra en la siguiente tabla:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	12
MUY BUENA	8
BUENA	4
MÍNIMA ACEPTABLE	0

La definición de los niveles para su evaluación se muestra a continuación:

VALORACIÓN	DEFINICIÓN
EXCELENTE	Aporta soluciones destacables en todos los apartados valorables del criterio.
MUY BUENA	Aporta soluciones destacables en la mayor parte de los apartados valorables del criterio.
BUENA	Aporta soluciones destacables en alguno de los apartados valorables del criterio.
MÍNIMA ACEPTABLE	No aporta soluciones destacables, limitándose a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO 2 AL CUADRO RESUMEN. CORRESPONDENCIA GC

El licitador deberá indicar tanto en su oferta técnica (Anexo VI-A y Anexo VI-B) como en su oferta económica (Anexo VII) a qué lote/agrupación de lotes licita, debiendo señalar expresamente el/los códigos/s Genérico/s de Centro (GC) y Código/s de Identificación del Producto (CIP), en su caso, de lote/agrupación de lotes a los que presenta propuesta. En el caso de artículos licitados por Código SAS deberá incluir, así mismo, tanto en la oferta técnica como en la oferta económica el código genérico de centro (GC) que oferta.

De acuerdo con el apartado 7.1.4 del PCAP, una vez verificado que la ficha técnica y logística de los productos cumple con los requisitos establecidos para los productos objeto de la licitación, en el caso de que no se correspondan los códigos Genéricos de Centro (GC) de la oferta con los códigos Genéricos de Centro (GC) objeto de la licitación, el licitador de la mejor en relación a la calidad-precio dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, previamente a la adjudicación, para asociar correctamente sus productos ofertados a los códigos Genéricos de Centro objeto de la licitación.

En aquellos lotes que no se liciten con los códigos Genéricos de Centro (GC) el licitador deberá indicar en la ficha técnica y logística de los productos los códigos Genéricos de Centro (GC) a los que se encuentran vinculada su oferta.

De igual manera, deberá actualizar, si fuera preciso, el factor de equivalencia en el Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de cada CIP propuesto para la adjudicación.

Si para algún lote/agrupación de lotes se presenta variante y no está contemplada dicha posibilidad en el Cuadro Resumen, no se admitirá ninguna de las ofertas para dicho lote/agrupación de lotes.

ANEXO AL CUADRO RESUMEN

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. “Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de



secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan



sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el SAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al SAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la



solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar¹

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Tratamiento 1: Explicitar	Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (directo por el SAS, directo o indirecto por la persona adjudicataria).
Tratamiento 2: Explicitar	Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento



El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)
- (xxx)

En todo caso, los mecanismos concretos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la



persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

ANEXO AL CUADRO RESUMEN

Modelo de pliego: MODELO ACUERDO MARCO ESPECÍFICO CON UNA ÚNICA EMPRESA, NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Para la contratación de: ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (D), CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DERIVADO DE LOS LOTES DESIERTOS DEL EXPEDIENTE N°363/2024, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 168.a) 1º LCSP.

Nº Expediente: 982/2024

CCA:

Agrupación	C/P	Lote	Clasificación	Código GC	Descripción	P. Unitario (IVA excluido)	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P.Unitario	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto licitación (IVA incluido)	Importe Prórroga	Importe IVA Prórroga	Importe de la modificación prevista	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	Importe IVA VME	CPV	Aplicación presupuestaria
	P	1	SU.PC.FARM.A.0.5.A.A.04.21584.110176	F27207	ACIDO OBETICOLICO 10MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	72,465705	75,364333	4%	2,90	492.694,33	512.402,10	1.478.082,99	59.123,32	98.538,87		2.069.316,19	82.772,65	33690000-3 Medicamentos diversos	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
	P	2	SU.PC.FARM.H.0.5.B.X.04.21355.109881	F26435	ETECALCETIDA HIDROCLORURO 2,50MG/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:0.5;	12,735000	13,244400	4%	0,51	294.586,02	306.369,46	883.758,06	35.350,32	58.917,20		1.237.261,28	49.490,45	33690000-3 Medicamentos diversos	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
	P	3	SU.PC.FARM.R.0.3.D.X.10.21715.111442	F60183	BENRALIZUMAB 30MG/PLUMA PRECARGADA-Forma farmacéutica:PLUMA PRECARGADA;	1.654,163462	1.720,330000	4%	66,17	1.146.335,28	1.192.188,69	3.439.005,84	137.560,23	229.267,06		4.814.608,18	192.584,33	33690000-3 Medicamentos diversos	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
	P	4	SU.PC.FARM.L.0.1.X.E.29.20808.1.09221	F12511	LENVATINIB 10MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	43,954000	45,712160	4%	1,76	133.532,25	138.873,54	400.596,75	16.023,87	26.706,45		560.835,45	22.433,42	33690000-3 Medicamentos diversos	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
	P	5	SU.PC.FARM.L.0.1.X.E.29.20807.1.09220	F14301	LENVATINIB 4MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	62,495666	64,995493	4%	2,50	38.872,30	40.427,19	116.616,90	4.664,68	7.774,46		163.263,66	6.530,55	33690000-3 Medicamentos diversos	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
	P	6	SU.PC.FARM.N.0.7.X.X.02.20027.108307	E79667	RILUZOL 25MG/5ML, SUSPENSION ORAL-Forma farmacéutica:SUSPENSION ORAL;	76,057692	79,100000	4%	3,04	30.347,02	31.560,90	91.041,06	3.641,64	6.069,40		127.457,48	5.098,30	33690000-3 Medicamentos diversos	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
	P	7	SU.PC.FARM.B.0.2.B.C.00.18049.105383	D50310	TROMBINA 91,20UI / FIBRINOGENO HUMANO 250,80MG, POR ESPONJA-Forma farmacéutica:ESPONJA;	275,000000	286,000000	4%	11,00	474.375,0	493.350,00	1.423.125,0	56.925,0	94.875,0		1.992.375,0	79.695,0	33690000-3 Medicamentos diversos	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
Totales										2.610.742,20	2.715.171,888	7.832.226,60	313.289,06	522.148,44		10.965.117,24			